Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Régimen General

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Expdte.: 2025/0014

Siguiendo instrucciones del Director Gerente, en la que manifiesta la urgente e inaplazable necesidad de proveer por funcionario/a de carrera el puesto de trabajo denominado "Ingeniero/a Técnico/a Industrial", con el código G7333-F-10, y de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución nº 828/2022, de 24 de marzo de 2022, se dispone, con el siguiente tenor, en su dispositivo primero:

Primero. – *Autorizar la designación en Comisión de Servicios voluntaria del funcionario de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, Ingeniero Técnico Industrial, D. Saúl Jorge Luis Martín, con D.N.I. nº *********, para desempeñar el puesto de trabajo denominado "Ingeniero/a Técnico/a Industrial", adscrito a la Sección de Logística e Infraestructura deportiva, del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con código F1363 de la RPT, con un complemento de destino 22 y un complemento específico 540, y por un plazo de un (1) año, prorrogable por otro año más.*

SEGUNDO. - Por Resolución nº 1030/2023, de 30 de marzo, se dispone, con el siguiente tenor, en su dispositivo primero y segundo:

Primero.- *Dar por finalizada la designación en Comisión de Servicios voluntaria del funcionario de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, Ingeniero Técnico Industrial, D. Saúl Jorge Luis Martín, con D.N.I. nº *********, para desempeñar el puesto de trabajo denominado "Ingeniero/a Técnico/a Industrial", adscrito a la Sección de Logística e Infraestructura deportiva, del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con código F1363 de la RPT, con un complemento de destino 22 y un complemento específico 540, con fecha 31 de marzo de 2023*

Segundo. – *Designar en Comisión de Servicios voluntaria del funcionario de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, Ingeniero Técnico Industrial, D. Saúl Jorge Luis Martín, con D.N.I. nº *********, para desempeñar el puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Sección", adscrito a la Sección de Logística e Infraestructura deportiva, del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con código F1413 de la RPT, por una duración máxima de un año, prorrogable excepcionalmente por otro año. Dicha Comisión surtirá efectos económico -administrativos a partir del día 1 de abril de 2023.*

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A Ver firma	Fecha: 15-01-2025 09:35:09
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 47/2025	Fecha: 15-01-2025 09:35

Nº expediente administrativo: 2025-000014 Código Seguro de Verificación (CSV): DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396 .
Fecha de sellado electrónico: 15-01-2025 09:45:05 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 15-01-2025 09:45:05

TERCERO. – Con fecha del miércoles 25 de diciembre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 155, anuncio de la Resolución de 18 de diciembre de 2024 del Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se dispone, con el siguiente tenor, en su dispositivo primero:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente *al funcionario de carrera del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,* ***Don Saúl Jorge Luis Martín, con D.N.I. nº*** **********,* *titular de una plaza Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de la Escala de Administración Especial, de Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, el puesto de trabajo denominado* ***"Jefe/a de Sección*** *", adscrito a Sección de Logística e Infraestructura Deportiva del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores y Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupos A1 y A2, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F1413.*

El funcionario tomará posesión de dicho puesto en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo de que es titular, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. – Con fecha del 26 de diciembre de 2024, y número de registro de entrada 2024/16649, se presenta solicitud por D. Saúl Jorge Luis Martín, con el siguiente tenor:

Expone: *En atención a la resolución del Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de diciembre de 2024 publicada en el BOP nº155, miércoles 25 de diciembre de 2024, por el que se me adjudica definitivamente titular de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, de la Escala de Administración Especial, de Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, el puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Sección", adscrito a la Sección de Logística e Infraestructura Deportiva del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores y Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupos A1 y A2, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F1413.*
Y dado que en la misma resolución se indica que tomaré posesión de dicho puesto en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo de que es titular, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, es por lo que

Solicita: *Al Servicio de Régimen General-Recursos Humanos, en atención al artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, solicito ser declarado en situación de servicio en otra Administración Pública, Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud a la resolución del Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife publicada en el BOP nº155, miércoles 25 de diciembre de 2024.*

Así mismo, solicito mantener mis derechos y conservar la condición de funcionario en la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen en la misma.

De igual forma, sea reconocida mi solicitud antes del 30 de diciembre de 2024, o en su defecto, con efecto en dicha fecha, en atención a la resolución citada de fecha 18 de diciembre de 2024.

QUINTO. – Por Resolución nº 4199/2024, de 30 de diciembre, se dispone, el pase a la situación de servicio en otras administraciones al funcionario de carrera D. Saúl

Jorge Luis Martín, con DNI nº ******** en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, conservando la condición de funcionario de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO. – Con fecha del 30 de diciembre de 2024, se dicta Resolución nº 4233/2024, por la que se dispone el cese del funcionario interino por sustitución del titular del puesto G7333-F-10, al haberse producido la pérdida de reserva del puesto por el funcionario de carrera titular del mismo.

SÉPTIMO. – Con fecha del 2 de enero de 2025, se dicta Instrucción por el Gerente, en orden al inicio de la tramitación de procedimiento de comisión de servicios para la provisión del puesto de trabajo G7333-F-10 por funcionario de carrera y, de quedar desierto éste, iniciar procedimiento de llamamiento para su provisión por funcionario interino.

OCTAVO. – Con fecha del 2 de enero de 2025, se emite informe por el Servicio de Régimen General, por el que se formula propuesta de Resolución de convocatoria del procedimiento de comisión de servicio para la provisión temporal del puesto de trabajo G7333-F-10.

NOVENO. – Con fecha del 3 de enero de 2025, se emite informe por la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, GP20250001, que informa la existencia de crédito a nivel de vinculación.

DÉCIMO. – Con fecha del 14 de enero de 2025, se emite informe por la Intervención General, FI20250001(I), por el que se informa favorablemente la propuesta del Servicio gestor.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Dispone el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que *"Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública"*. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Administración Local formará también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir en todo caso la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Siendo así que el puesto objeto de cobertura tiene en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el sistema de libre designación.

SEGUNDO. - El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone, con el siguiente tenor literal;

3. En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

El Tribunal Supremo, en Sentencia núm. 873/2019 de 24 junio, de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, dictada en Recurso de Casación 1594/2017, ha venido a determinar la nulidad de pleno derecho de las comisiones de servicio que no cumplan con el requisito de publicidad establecido en el precepto de carácter básico anteriormente citado, estableciendo en su fundamento jurídico quinto, la siguientes características, en sus apartados 3º a 7º;

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que señalen las normas de desarrollo de las bases. Ahora bien, tal plazo debe predicarse o relacionarse no tanto con la exigencia de la convocatoria pública, como respecto del presupuesto de la comisión de servicios: que haya una plaza vacante cuya cobertura sea urgente e inaplazable, luego su exigencia es coherente con la perentoria necesidad de cubrirla, acudiendo a esta posibilidad transitoria hasta que se cubra mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcionarial respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Establece, así mismo, el artículo 38.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria;

3. La comisión de servicios se dará exclusivamente por necesidades del servicio; supondrá el destino a un puesto de trabajo diferente del que se estaba ocupando y comportará la reserva del puesto que se ocupaba. (…)

De conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las comisiones de servicio voluntarias tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

En este sentido, la Asesoría Jurídica Municipal, ya ha señalado en anteriores informes;

"…Por ello, a nuestro juicio, es correcta la aplicación del art. 64.3 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, conforme al cual "…las citadas comisiones de servicios tendrán una duración de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo."

Habiendo entrado en vigor el *Decreto Ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas*, que, si bien no es de aplicación directa a las entidades locales, si tiene la consideración de legislación de desarrollo de la legislación básica estatal en materia de función pública, viene a establecer ante la necesidad urgente de cubrir puestos de trabajo vacantes, el recurso a la figura de la provisión temporal por funcionario de carrera mediante Comisión de Servicios con carácter previo a la realización de llamamiento a través de listas de empleo temporal, a los efectos de evitar el recurso permanente a la figura del funcionario interino para cubrir necesidades de personal.

CUARTO. - Conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 27 de diciembre de 2021 (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022), el puesto de trabajo con el código G7333-F-10 y la denominación "Ingeniero/a Técnico/a Industrial", tiene asignada la siguiente valoración y funciones;

Ayuntamiento de

Santa Cruz de Tenerife

VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA: PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO/DPTO.: SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

SECCIÓN/NEGOCIADO:

P.T.: Ingeniero/a Técnico/a Industrial

CÓDIGO: G7333-F-10

FACTORES	NIVEL	PTOS.	OBSERVACIONES
A.- TITULACIÓN	**4**	**250**	
B.- ESPECIALIZACIÓN	**5**	**100**	
C.- EXPERIENCIA	**2**	**20**	
D.- MANDO			
E.- REPERCUSIÓN	**3**	**65**	
Subtotal		**435**	
F.- ESF. INTELECTUAL	**4**	**85**	
G.- ESF. FÍSICO			
H.- PENOSIDAD			
I.- PELIGROSIDAD			
J.- JORNADA			
K.- DEDICACIÓN	**2**	**20**	
PUNTOS	**540**		
NIVEL DE C.D.	**22**		

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Ingeniero/a Técnico/a Industrial
CÓDIGO: G7333-F-10
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Servicio
SERVICIO: Servicio de Disciplina Urbanística
SECCIÓN: -

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A2
PLAZA	Administración Especial
TITULACIÓN	Ingeniero/a Técnico/a Industrial o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)
DIFICULTAD TÉCNICA	Resuelve problemas técnicos de complejidad media y elabora informes que requieren gran capacidad de

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 15-01-2025 09:35:09
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 47/2025	Fecha: 15-01-2025 09:35

Nº expediente administrativo: 2025-000014 Código Seguro de Verificación (CSV): DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396 .
Fecha de sellado electrónico: 15-01-2025 09:45:05

Fecha de emisión de esta copia: 15-01-2025 09:45:05

	abstracción. Emite juicios de valor sobre datos analizados y realiza tareas de complejidad media, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio Toma decisiones técnicas importantes y complejas. Se relaciona frecuentemente con técnicos de otros organismos y empresas. Se relaciona directamente con el administrado. Los errores son difícilmente detectables y podrían afectar a colectivos externos o provocar pérdidas económicas o desaprovechamiento de recursos
RESPONSABILIDAD	Toma decisiones técnicas importantes y complejas. Se relaciona frecuentemente con técnicos de otros organismos y empresas. Se relaciona directamente con el administrado. Los errores son difícilmente detectables y podrían afectar a colectivos externos o provocar pérdidas económicas o desaprovechamiento de recursos
CONDICIONES DE TRABAJO	Realiza visitas externas que, ocasionalmente, pueden estar sujetas a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es el habitual, pero el puesto requiere que, con frecuencia, trabaje un número de horas superior a las establecidas
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso

FUNCIONES

GENERALES:

a) El ejercicio de la titulación, requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
g) Participa en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.
h) Plantea y recomienda soluciones a los problemas planteados.
i) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

a) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, y sancionadores incoados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
b) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes restablecimiento de la legalidad y sancionadores en materia de actividades, así como de espectáculos públicos cuando los mismos hayan sido autorizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
c) Visitas de inspección técnica y realización de informes en supuestos de actividades, órdenes de ejecución y cualesquiera otros en los que la Administración ejerza potestades de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
d) Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

QUINTO. – La presente Comisión de Servicio, lleva aparejadas las siguientes retribuciones, de conformidad con la plantilla presupuestaria, obrante en el presupuesto Municipal del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025, correspondientes al indicado puesto de trabajo, con el código G7333-F-10, teniendo asignados los siguientes conceptos y cuantías máximas en cómputo mensual:

CONCEPTO	Importe mensual
Salario Base:	1.147,35 €
Antigüedad, (valor del trienio):	41,65 €
Complemento de destino:	610,00 €
Complemento específico:	1.026,00 €
Residencia:	167,74 €
Productividad mínima:	35,66 €
Productividad variable:	189,12 €
Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual):	255,12 €
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):	1.100,00 €
Paga extraordinaria, (salario base):	836,78 €
Paga extraordinaria, (valor del trienio):	30,37 €
Coste estimado de Seguridad Social Patronal:	1.500,00 €

Dichas retribuciones se abonan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias;

CONCEPTO	APLICACIÓN
Sueldos del Grupo A2	G7335-15133-12001
Trienios	G7335-15133-12006
Complemento Destino	G7335-15133-12100
Complemento Especifico	G7335-15133-12101
Otros complementos	G7335-15133-12103
Productividad	G7335-15133-15000
Seguridad Social	G7335-15133-16000
Asistencia médico-farmacéutica	G7335-15000-16008

Otros gastos sociales	G7335-15000-16209

SEXTO. – La urgencia en la provisión del puesto, viene motivada en que dicho puesto de trabajo no puede quedar desatendido en sus funciones, lo que hace necesario que, por la brevedad de sus plazos para el inicio y resolución del mismo, se acuda a un sistema de provisión temporal, y solo en el supuesto de que quedara desierta dicha convocatoria, proceder al nombramiento de personal interino mediante llamamiento de la lista de reserva cedida por el Ayuntamiento de Candelaria, con las que cuenta este Organismo Autónomo, al no poder quedar desatendido las tareas asignadas a dicho puesto.

Es inaplazable que dicho puesto sea atendido con prontitud, dada la entidad de las funciones que tiene asignadas el municipio y, por encomienda municipal, el Organismo Autónomo, competencias que tiene atribuidas este Organismo Autónomo en el artículo 4 de sus vigentes Estatutos (BOP nº 3, viernes 5 de enero de 2024), por así haberlo acordado el Ayuntamiento Pleno, al ser el Ayuntamiento el titular de dichas competencias, por atribución del artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y, cuya dejación, generarían responsabilidad administrativa y penal, y que se materializan a través del Servicio de Disciplina Urbanismo, que las tiene atribuidas mediante la estructura administrativa y la vigente relación de puestos de trabajo, siendo pieza esencial del mismo el cuerpo técnico, entre el que se encuentra el puesto objeto de convocatoria, que realiza los informes necesarios en los que sustentan los expedientes del Servicio.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2.d) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a dictar Resolución al respecto. De conformidad con lo dispuesto en la Base 2ª. 3º, 13ª y 14ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, así como las Bases 7ª.2. A y 10ª de las Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2024, la competencia para la autorización y disposición del referido gasto corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. Le compete igualmente al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a el reconocimiento y liquidación de obligaciones, legalmente adquiridas, así como la ordenación del pago de acuerdo a lo dispuesto en la Base 7ª 2 B y C de las vigentes Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, del puesto de trabajo denominado "*Ingeniero/a Técnico/a Industrial*", con el código G7333-F-10, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de la presente Resolución. La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de seis (6) meses, prorrogable por nuevos períodos de seis (6) meses, hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de dos años, o hasta la provisión definitiva del puesto si ello se produjese antes de transcurrido el plazo máximo de vigencia.

SEGUNDO. – Otorgar un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 15-01-2025 09:35:09
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 47/2025	Fecha: 15-01-2025 09:35

Nº expediente administrativo: 2025-000014 Código Seguro de Verificación (CSV): DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396 .

publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través del registro electrónico, mediante solicitud general (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00). Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.

b) Titulación académica que posee.

c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar

d) Puestos de trabajo desempeñados tanto en las Administraciones Públicas como en las Empresas Privadas.

e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.

f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación. La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsa. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Régimen General la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

El informe de valoración por el que se determine el/la funcionario/a mejor cualificado, de entre aquellos que hayan concurrido, se realizará conforme a los criterios anteriormente señalados y será emitido por la Jefatura de Servicio de Disciplina o, en su caso, por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo.

TERCERO. – La presente Comisión de Servicio, lleva aparejadas las siguientes retribuciones, de conformidad con la plantilla presupuestaria, obrante en el presupuesto Municipal del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025, correspondientes al indicado puesto de trabajo, con el código G7333-F-10, teniendo asignados los siguientes conceptos y cuantías máximas en cómputo mensual:

CONCEPTO	Importe mensual
Salario Base:	1.147,35 €
Antigüedad, (valor del trienio):	41,65 €
Complemento de destino:	610,00 €
Complemento específico:	1.026,00 €
Residencia:	167,74 €
Productividad mínima:	35,66 €
Productividad variable:	189,12 €
Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual):	255,12 €
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):	1.100,00 €
Paga extraordinaria, (salario base):	836,78 €
Paga extraordinaria, (valor del trienio):	30,37 €
Coste estimado de Seguridad Social Patronal:	1.500,00 €

Dichas retribuciones se abonan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias;

CONCEPTO	APLICACIÓN
Sueldos del Grupo A2	G7335-15133-12001
Trienios	G7335-15133-12006
Complemento Destino	G7335-15133-12100
Complemento Especifico	G7335-15133-12101
Otros complementos	G7335-15133-12103
Productividad	G7335-15133-15000
Seguridad Social	G7335-15133-16000
Asistencia médico-farmacéutica	G7335-15000-16008
Otros gastos sociales	G7335-15000-16209

CUARTO. - Publicar en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Web Municipal.

QUINTO. - Comunicar a la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística, o la Jefatura de Sección de Inspección Urbanística y Actividades, en su caso, de la que depende el puesto de trabajo convocado.

ANEXO I

Puesto de trabajo reservado a funcionarios/as de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A, Subgrupo A2:

Ayuntamiento de

Santa Cruz de Tenerife

VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA: PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE

SERVICIO/DPTO.: SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

SECCIÓN/NEGOCIADO:

P.T.: Ingeniero/a Técnico/a Industrial

CÓDIGO: G7333-F-10

FACTORES	NIVEL	PTOS.	OBSERVACIONES
A.- TITULACIÓN	**4**	**250**	
B.- ESPECIALIZACIÓN	**5**	**100**	
C.- EXPERIENCIA	**2**	**20**	
D.- MANDO			
E.- REPERCUSIÓN	**3**	**65**	
Subtotal		**435**	
F.- ESF. INTELECTUAL	**4**	**85**	
G.- ESF. FÍSICO			
H.- PENOSIDAD			
I.- PELIGROSIDAD			
J.- JORNADA			
K.- DEDICACIÓN	**2**	**20**	
PUNTOS	**540**		
NIVEL DE C.D.	**22**		

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Ingeniero/a Técnico/a Industrial
CÓDIGO: G7333-F-10
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Servicio
SERVICIO: Servicio de Disciplina Urbanística
SECCIÓN: -

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 15-01-2025 09:35:09
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 47/2025	Fecha: 15-01-2025 09:35

Nº expediente administrativo: 2025-000014 Código Seguro de Verificación (CSV): DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396

Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396 .

Fecha de sellado electrónico: 15-01-2025 09:45:05

Fecha de emisión de esta copia: 15-01-2025 09:45:05

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A2
PLAZA	Administración Especial
TITULACIÓN	Ingeniero/a Técnico/a Industrial o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)
DIFICULTAD TÉCNICA	Resuelve problemas técnicos de complejidad media y elabora informes que requieren gran capacidad de abstracción. Emite juicios de valor sobre datos analizados y realiza tareas de complejidad media, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio Toma decisiones técnicas importantes y complejas. Se relaciona frecuentemente con técnicos de otros organismos y empresas. Se relaciona directamente con el administrado. Los errores son difícilmente detectables y podrían afectar a colectivos externos o provocar pérdidas económicas o desaprovechamiento de recursos
RESPONSABILIDAD	Toma decisiones técnicas importantes y complejas. Se relaciona frecuentemente con técnicos de otros organismos y empresas. Se relaciona directamente con el administrado. Los errores son difícilmente detectables y podrían afectar a colectivos externos o provocar pérdidas económicas o desaprovechamiento de recursos
CONDICIONES DE TRABAJO	Realiza visitas externas que, ocasionalmente, pueden estar sujetas a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es el habitual, pero el puesto requiere que, con frecuencia, trabaje un número de horas superior a las establecidas
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso

FUNCIONES

GENERALES:

a) El ejercicio de la titulación, requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 15-01-2025 09:35:09
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 47/2025	Fecha: 15-01-2025 09:35

Nº expediente administrativo: 2025-000014 Código Seguro de Verificación (CSV): DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/DF88E34170ECE8B644D76DF9BD554396 .
Fecha de sellado electrónico: 15-01-2025 09:45:05

Fecha de emisión de esta copia: 15-01-2025 09:45:05

f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
g) Participa en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.
h) Plantea y recomienda soluciones a los problemas planteados.
i) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

a) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, y sancionadores incoados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
b) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes restablecimiento de la legalidad y sancionadores en materia de actividades, así como de espectáculos públicos cuando los mismos hayan sido autorizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
c) Visitas de inspección técnica y realización de informes en supuestos de actividades, órdenes de ejecución y cualesquiera otros en los que la Administración ejerza potestades de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
d) Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO. - Lo que se publica para conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA CONSEJERA DIRECTORA
(Firmado Digitalmente)
Zaida C. González Rodríguez